

## **PROPUESTA DE DECLARACIÓN DEL SÍNDIC DE GREUGES DE CATALUNYA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**3 DE DICIEMBRE DE 2007**

### **PREÁMBULO**

#### **El Síndic de Greuges de Catalunya,**

Reconociendo los derechos de las personas a las que se hace referencia en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea y otros instrumentos internacionales;

Reconociendo la importancia de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* proclamada en 2006 por la Organización de las Naciones Unidas con el objetivo de promover, proteger y asegurar que todas las personas con discapacidad gocen plenamente y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y sean respetadas en su dignidad;

Reconociendo los derechos de los niños con discapacidad que recoge la *Convención sobre los derechos del Niño* y, en especial el principio de interés superior del niño.

Considerando los siguientes, entre otros:

- el artículo 13 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, (sobre la no discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual),
- el artículo 21 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (que prohíbe la discriminación por diferentes motivos),
- la Resolución A/NADA/48/96 de la Asamblea General de la ONU (de Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad),
- la Directiva 2000/78/CE, de 27 de noviembre (que prevé un marco general para la igualdad en el tratamiento en el trabajo y la ocupación y prohíbe discriminación por razones de religión, convicciones, discapacidad, edad o de otra índole),
- la legislación europea en materia de igualdad de tratamiento y de no discriminación que ampara a todas las personas de la UE,
- la Agenda Social 2005-2010 de la Comisión Europea (que tiene como prioridad, entre otros, el fomento de la igualdad de oportunidades

para conseguir una sociedad más integradora e inclusiva bajo el punto de vista social);

Vista la *Declaración ministerial de Málaga relativa a las personas con discapacidad “avanzar hacia la plena participación como ciudadanos”*, de la segunda Conferencia europea de ministros responsables de las políticas de integración en 2003;

Vista la Recomendación Rec(2006)5, del Comité de Ministros de los Estados Miembro sobre el *Plano de acción del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015*;

Puesto que el Parlamento de Catalunya suscribió la *Carta de derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual*, promovida por la Federación catalana pro personas con retraso mental;

Recordando los compromisos adquiridos por el Parlamento de Catalunya de atender los retos que presenta la discapacidad y de velar por la atención que se merece, reconocidos en su *Declaración institucional con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad 2005*;

Recordando que el año 2007 ha sido declarado *Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para todo el Mundo: Hacia una Sociedad Justa* por el Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo (decisión 771/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006);

Remarcando la necesidad de dar cumplimiento a los artículos 49 CE (según el cual los poderes públicos tienen que realizar una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los cuales tiene que prestar una atención especializada y tiene que amparar especialmente para garantizar el ejercicio de sus derechos) y 40.5 EAC (que contagia a los poderes públicos garantizar la protección jurídica de las personas con discapacidades, promover su integración social, económica y laboral, y adoptar las medidas necesarias para suplir o complementar el soporte de su entorno familiar directo), los cuales tienen que ser las bases de las políticas públicas en materia de atención a este colectivo.

Dado que durante los últimos 15 años se han aprobado diferentes normas en el reconocimiento de derechos de este colectivo de personas al Estado Español, entre las cual cabe destacar:

- Ley 13/1982, de 7 abril, de integración social de los minusválidos
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad
- Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad
- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre ocupación pública de discapacidades
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

- II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (2003-2007).
- La Ley 8/1995, de 27 de julio, de atención y protección de los niños y adolescentes, que establece que los niños y los adolescentes con discapacidad física, psíquica o sensorial tienen derecho a la atención necesaria para el desarrollo correcto de sus aptitudes.
- Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que para la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales recoge los principios de normalización, inclusión, no discriminación e igualdad efectiva.
- Puesto que la Red Europea de Defensores de los Niños, ENOC, en la reunión Anual de sus miembros celebrada en Barcelona del 18 al 21 de septiembre, hizo una Declaración a los gobiernos en relación con los niños discapacitados, en la cual se pedía la inmediata ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre las Personas Discapacitadas (aprobada el 13 de diciembre de 2006) a los estados miembros que aún no lo habían hecho.

**Se añade a la celebración del día internacional de las personas con discapacidad recalcando que este grupo poblacional debe constituir uno de los principales puntos de atención de los poderes públicos para garantizar el disfrute y el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.**

## I.

**El Síndic de Greuges de Catalunya quiere remarcar la importancia de promover, esencialmente, cuatro ejes para mejorar las condiciones de vida de todas las personas con discapacidad y garantizar que puedan ejercer plenamente sus derechos:**

- a. La aplicación del **principio de igualdad** en todos los espacios de la vida de las personas con discapacidad para garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades.
- b. La garantía del **derecho a la autonomía individual** como expresión de la dignidad humana y que incluye la libertad para tomar las propias decisiones y para desarrollarse en la vida cotidiana con el máximo de independencia posible.
- c. Las **condiciones de accesibilidad universal** tanto a los espacios físicos (recintos, espacios de uso públicos, mobiliario, transportes, etc.) como a la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Es preciso promover la eliminación de barreras de todo tipo, aplicar los principios de diseño universal y fomentar entornos accesibles y de soporte a las necesidades de las personas con discapacidad que compensen desventajas de partida.

d. La garantía de **condiciones de inclusión, integración y plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad.**

**II.**

**En cuanto a la situación de las personas con discapacidad al Estado español y específicamente en Cataluña,**

Según los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (y Plan Nacional de Accesibilidad 2004-2012), en España el 9% de la población tiene algún tipo de discapacidad, es decir, que al año 2003 había cerca de 3.5 millones de personas con discapacidades al Estado. Según datos del Instituto de Estadística de Cataluña, en Cataluña había al 2006 un total de 377.527 personas con discapacidad reconocida.

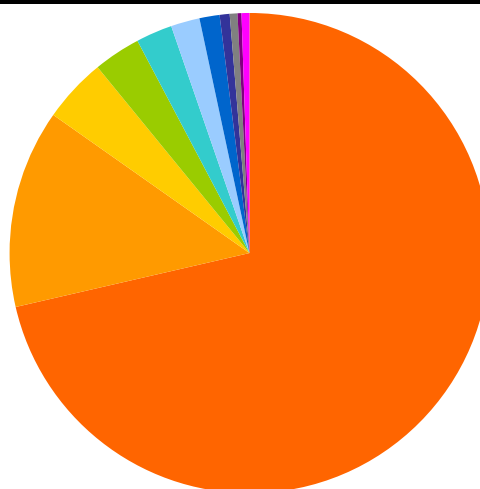
A pesar de que en el ámbito estatal y de las comunidades -en lo que concierne a sus competencias- se ha avanzado para conseguir una plena integración social de las personas con discapacidad, actualmente este colectivo aún continúa encontrando barreras para ejercer sus derechos de manera plena y autónoma y en condiciones de igualdad. Aún son muchas las dificultades que encuentran las personas con discapacidad por desplazarse, para acceder a los espacios públicos, a la información y a la comunicación, y por integrarse al mercado laboral, entre otros.

**Esta situación se percibe constantemente desde la institución del Síndic de Greuges, a raíz de las quejas** que recibe de las personas con discapacidades de Cataluña o de sus familias, que consideran vulnerados sus derechos.

Entre los años 2002 y 2007 (octubre) el Síndic recibió un total de 759 quejas, las cuales pueden ser consideradas como un reflejo de algunos de los problemas que afectan a las personas con discapacidad en Cataluña.

**Quejas referidas a discapacidades (2002-07)**

■ Servicios Sociales	542	71,41%
■ Educación	101	13,31%
■ Infancia y adolescencia	34	4,48%
■ Administración pública	24	3,16%
■ Trabajo y Pensiones	18	2,37%
■ Tributario	15	1,98%
■ Sanidad	10	1,32%
■ Consumo	5	0,66%
■ Vivienda	3	0,40%
■ Ordenación del territorio	3	0,40%
■ Seguridad Ciudadana y Justicia	3	0,40%
■ Cultura y lengua	1	0,13%



<b>Total</b>	759	100,00%
--------------	-----	---------

Font: Síndic de Greuges de Catalunya

Tal como se observa en la mesa, casi tres cuartas partes de las quejas recibidas (71,41%) hacen referencia a la materia de los servicios sociales, seguidas por aquellas que afectan a la Educación (13,31%) y a la Infancia y a la adolescencia (34%).

Por ser las materias en las cuales se ha recibido un mayor número de problemas en el campo de las discapacidades, se ha considerado conveniente detallar las temáticas siguientes:

#### **SERVICIOS SOCIALES (2002-07)**

##### **Gente de la Tercera edad**

Gente de la tercera edad	4	0,74%
--------------------------	---	-------

##### **Inclusión social**

Ayudas y subvenciones	1	0,18%
-----------------------	---	-------

Pensiones no contributivas (PNC)	2	0,37%
----------------------------------	---	-------

Renta mínima de inserción (PIRMI)	1	0,18%
-----------------------------------	---	-------

##### **Personas con discapacidad**

Adaptación y accesibilidad	273	50,37%
----------------------------	-----	--------

Ayudas y subvenciones	63	11,62%
-----------------------	----	--------

Centros ocupacionales y centros auditivos	7	1,29%
---	---	-------

Reconocimientos grado discapacidad	90	16,61%
------------------------------------	----	--------

Servicios residenciales y centros de día	56	10,33%
--	----	--------

Transporte adaptado	26	4,80%
---------------------	----	-------

Otros	4	0,74%
-------	---	-------

##### **Otros**

Otros	15	2,77%
-------	----	-------

<b>Total</b>	<b>542</b>	<b>100,00%</b>
--------------	------------	----------------

En cuanto a las quejas sobre servicios sociales, es evidente que el mayor espesor se concentra en los temas de **adaptación y accesibilidad** (50,37%), a pesar de que también es necesario destacar aquellas que hacen referencia a los **reconocimientos de grado de discapacidad** (16,61%) y a las **diferentes ayudas y subvenciones existentes** (11,62%).

Lógicamente, en materia educativa, las **necesidades educativas especiales**, tanto en la educación infantil y preescolar (36,63%) como en la primaria y en la secundaria (38,61%), son las que acogen más quejas.

#### **EDUCACIÓN (2002-07)**

##### **Educación Infantil y Preescolar**

Necesidades Educativas Especiales	37	36,63%
-----------------------------------	----	--------

##### **Educación Primaria y Secundaria**

Acceso a la educación	1	0,99%
-----------------------	---	-------

Infraestructuras	2	1,98%
------------------	---	-------

Necesidades Educativas Especiales	39	38,61%
-----------------------------------	----	--------

##### **Educación Universitaria**

Alumnos	1	0,99%
---------	---	-------

Gestión Académica	2	1,98%
-------------------	---	-------

##### **Otros**

Otros	19	18,81%
-------	----	--------

<b>Total</b>	<b>101</b>	<b>100,00%</b>
--------------	------------	----------------

#### **INFANCIA Y ADOLESCENCIA (2002-07)**

##### **Atención a la infancia**

Educación en el tiempo libre, ocio y actividades deportivas	3	8,82%
---	---	-------

Problemas de discapacidad en el menor	8	23,53%
---------------------------------------	---	--------

Problemas de salud en el menor	1	2,94%
--------------------------------	---	-------

##### **Situaciones de desprotección**

Centros residenciales de protección	1	2,94%
-------------------------------------	---	-------

Estudio y seguimiento del desamparo	1	2,94%
-------------------------------------	---	-------

Procesos de acogida y adopción	1	2,94%
--------------------------------	---	-------

##### **Otros**

Otros	19	55,88%
-------	----	--------

<b>Total</b>	<b>34</b>	<b>100,00%</b>
--------------	-----------	----------------

Estos datos muestran, pues, que una de las principales dificultades de las personas con discapacidad es la movilidad y, consecuentemente, su desarrollo autónomo en la sociedad.

Sobre este punto, el seguimiento de los informes anuales de nuestra institución desde el año 2000 permite también establecer que desde

entonces el Síndic está llamando la atención de las administraciones públicas sobre los problemas que sufren este colectivo en todos los aspectos de su cotidianidad:

1. Las **condiciones de accesibilidad** en el ámbito urbanístico, de la edificación, de la comunicación y la información, de la educación, entre otros, se encuentran aún muy lejos de los mínimos deseables para conseguir que las personas con diversos tipos de discapacidad puedan desarrollarse con autonomía en nuestra sociedad. Al respecto se debe hacer especial mención a los problemas de accesibilidad a los medios de transporte público que constituye una clara barrera de movilidad por este colectivo. Las carencias en este ámbito reflejan diversos incumplimientos de la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras por parte de las diferentes administraciones.
2. Se han constado grandes deficiencias en **la atención residencial y los recursos especializados** dirigidos a las personas con discapacidad, especialmente a aquellas que sufren una discapacidad psíquica. La disposición de plazas residenciales por este colectivo es claramente insuficiente y eso determina la tardanza de la administración al atender las solicitudes por este servicio.
3. La excesiva **duración de los procesos** de valoración de situaciones de discapacidades, y la dilatación de los plazos correspondientes, a menudo comportan restricciones para el acceso y el goce de las prestaciones y programas de ayudas previstos y, en general, de ejercer una serie de derechos que les corresponden en virtud de la propia condición discapacidades.
4. Se han detectado problemas en la **garantía de los derechos** de las personas discapacitadas, como es la falta del carácter personal y secreto del voto que han denunciado personas con discapacidades visuales, el cual aún no es efectivo pese a la última reforma legislativa.
5. Se han constatado incomodidades y rigideces en lo que concierne **la acreditación de la condición de persona discapacitada**, por lo que se ha propuesto la creación de una herramienta que facilite y mejore ésta acreditación, mediante un carnet para personas con discapacidades reconocidas.

### III.

En el marco de los derechos de las personas con discapacidad, el Síndic también considera prioritarias aquellas actuaciones llevadas a cabo para la promoción de los derechos de los niños con discapacidades

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen la necesidad de prestar atención especial al niño. Específicamente en el ámbito de infancia y educación, las principales dificultades que llegan a esta Institución son:

1. **Deficiencias en la atención residencial a adolescentes y jóvenes con retraso mental y trastornos de conducta.** La falta de plazas suficientes genera excesivos periodos de espera y situaciones personales y familiares en ocasiones insostenibles.
2. **Falta de recursos suficientes para la atención precoz y en el ámbito de la salud mental.** Los niños son derivados a otros servicios en ocasiones no siempre en función de sus necesidades sino de los recursos disponibles.
3. **Dificultades para la inclusión educativa** de los alumnos con discapacidad, entre otros por déficits en la planificación, en el despliegue de las Unidades de soporte a la educación especial (USEE) y, en general, por la insuficiencia de recursos por hacerla efectiva.
4. **Problemas de accesibilidad** a algunos centros educativos y otros espacios de participación social de los niños.
5. **Dificultades para garantizar el acceso normalizado a recursos de tiempo libre** (casales de verano, actividades deportivas, entre otros).

#### IV.

#### **Dados los antecedentes mencionados, el Síndic de Greuges de Catalunya,**

Recordando las recomendaciones del *Plan de acción del Consejo de Europa para la promoción de los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad*;

Recordando

- que la inclusión social de las personas con discapacidad es responsabilidad de todos;
- que la sensibilización de la sociedad hacia la realidad de la discapacidad es una de las llaves para avanzar en políticas que respeten la diversidad que esta comporta, prestando una atención preferente a las mujeres con discapacidad, a las personas que tienen que hacer frente a múltiples discapacidades, a las personas más severamente afectadas y a las que no pueden representarse a sí mismas;
- que las familias de las personas con discapacidad son un elemento esencial del sector social de la discapacidad y merecen la atención prioritaria de las administraciones;

#### **Quiere llamar la atención de las administraciones públicas sobre la necesidad de**

1. Potenciar y reforzar las estrategias para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y sus

derechos de participación como una herramienta fundamental dentro de su proceso de integración democrática;

2. Conseguir un entorno social accesible e inclusivo en todos los ámbitos (educativo, laboral, sanitario, arquitectónico, comunicativo, etc.) como elemento fundamental para garantizar la tutela de los derechos y la protección de las personas con discapacidad y de sus familias y de su desarrollo autónomo.
3. Potenciar acciones destinadas a la supresión de las barreras existentes, a fin de garantizar la accesibilidad a todos los espacios en los cuales se desarrolla la vida de la comunidad.
4. Impulsar medidas dirigidas a la concienciación de la población sobre la necesidad de conseguir una integración plena de las personas con discapacidad;
5. Implicar a todos los poderes públicos locales, autonómicos, nacionales y europeos en acciones transversales dirigidas en mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y en garantizar el respeto y el pleno ejercicio de todos sus derechos.
6. Revisar las normas, las políticas y las prácticas administrativas para avanzar hacia una sociedad inclusiva y plural, abierta a la diferencia y, en esta línea, ratificar sin dilaciones la Convención de Naciones Unidas sobre el derecho de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo.

Específicamente, por el caso de los niños con discapacidad el Síndico quiere llamar la atención de las administraciones públicas sobre la necesidad de:

1. Promover medidas específicas para conseguir un cumplimiento real del derecho a la no-discriminación por razón de la discapacidad en: a) la educación desde el jardín de infancia hasta la universidad; b) la atención en la familia; c) el sistema de protección; y d) el acceso a las actividades de tiempo libre.
2. Reconocer sus necesidades especiales, y establecer mecanismos para la cobertura de éstas con recursos públicos, a la vez que se toman las medidas que garanticen la evaluación y/o valoración de la situación del niño con discapacidad, abarcando el desarrollo de un sistema de identificación, tratamiento y seguimiento.
3. Establecer mecanismos por una adecuada formación y concienciación de todos los que trabajan con los niños con discapacidades y con sus padres y madres.
4. Establecer los mecanismos necesarios para asegurar el asesoramiento, orientación y acompañamiento de los padres y madres, las ayudas económicas para una correcta crianza de los hijos con discapacidades y la ayuda práctica necesaria para el ejercicio de su **parentalidad**.
5. Asegurar que el internamiento de los niños con discapacidad se hace con garantías de calidad y adecuación a sus necesidades.



**La consecución de estas medidas permitirá mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, aumentar la consciencia y la sensibilidad respecto los problemas de la discapacidad y favorecer el ejercicio de de los derechos humanos por parte de este colectivo.**

Barcelona, 3 de diciembre de 2007